

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2019 01123

En razón a lo solicitado por el apoderado del extremo demandante, el juzgado con fundamento en el artículo 461 del CGP,

RESUELVE:

1. LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, respecto del pagaré 4593889223872244, y la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA respecto del pagaré 0132208511299.
2. El LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. OFICIAR.
3. El desglose del pagaré que se pagó en su totalidad a costa y a cargo de la parte ejecutada. En relación con el pagaré 0132208511299 y la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, desglósense a favor del demandante con las constancias de vigencia de la obligación.
4. Sin costas.
5. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>13</u> Hoy <u>11-03-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
